

507/04

09 JUL 2004



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Entre los suscritos a saber: OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI mayor de edad y vecino de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Universidad Pedagógica Nacional, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.170.666 expedida en Moniquirá, IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN mayor de edad y vecino de Cali, quien obra en nombre y representación de la Universidad del Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en Cali, y RICARDO GARCÍA DUARTE mayor de edad y vecino de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.514.128 expedida en Armenia, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y teniendo en cuenta que es propósito de sus instituciones lograr una óptima utilización de sus recursos integrando esfuerzos para contribuir al desarrollo del país, regiones e instituciones. Se ha acordado suscribir el presente Convenio Interinstitucional previas las siguientes consideraciones: 1) Que las Universidades Pedagógica Nacional y del Valle vienen adelantando un Programa de Doctorado en Educación. 2) Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha manifestado su interés en participar en esta nueva fase del Doctorado en Educación. 3) Que para darle continuidad y sostenibilidad al Programa es necesario definir un nuevo Convenio que potencie y garantice las condiciones de interinstitucionalidad que éste requiere. 4) Que es estratégico para las Universidades signatarias, para las regiones y el país formar investigadores de alto nivel en educación. 5) Que las Universidades signatarias deben fortalecerse a través de los recursos académicos con los cuales cada una cuenta. El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: Las Universidades diseñarán, organizarán y ejecutarán de manera conjunta el Programa Interinstitucional de Doctorado en Educación, conforme a la normatividad que existe en el país. SEGUNDA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS: Para garantizar la excelencia académica del programa las Universidades firmantes del Convenio se comprometen a: 1) Desarrollar las actividades de investigación, de docencia y de extensión que requiere el Programa. 2) Diseñar, gestionar y desarrollar proyectos conjuntos de investigación en Educación y adelantar las labores de extensión o proyección social y las prácticas pedagógicas que esas investigaciones requieran. 3) Apoyar el intercambio de profesores e investigadores. 4) Fomentar el intercambio de información documental y bibliográfica, resultados y avances de proyectos de investigación, cursos, textos y otros materiales educativos, bases de datos y archivos. 5) Apoyar el desarrollo de la capacidad investigativa de los profesores del Programa de Doctorado a partir de acciones conjuntas. 6) Promover y apoyar la movilidad de profesores y estudiantes del Programa a través de pasantías y asistencia a eventos académicos. 7) Permitir el acceso de profesores, investigadores y doctorandos adscritos al Programa a las bibliotecas, centros de documentación, redes y sistemas de información y de interconexión. 8) Facilitar a los profesores,

ASESORIA JURIDICA

REVISADO



507/04

presente convenio tendrá una duración mínima de cinco (5) años y podrá ser renovado, modificado, adicionado o suspendido de común acuerdo entre las partes del mutuo interés y conveniencia, mediante convenios adicionales con el compromiso de mantener los acuerdos académicos establecidos y asegurar la continuidad del Programa. SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes de las Instituciones signatarias. El presente Convenio será publicado en el Diario Oficial por cuenta de las Instituciones firmantes. OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO El presente convenio substituye y deroga cualquier otro convenio que tenga relación con el Doctorado Interinstitucional en Educación. Para constancia se firma en CALI - a los 10 días del mes de JUNIO de 2004.

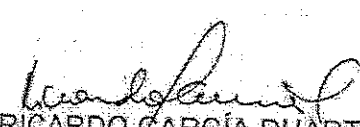
  
OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI  
Rector

Universidad Pedagógica Nacional



09 JUL 2004

  
IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN  
Rector  
Universidad del Valle

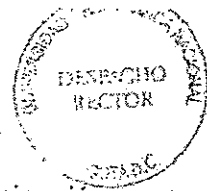
  
RICARDO GARCÍA DUARTE  
Rector  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

ASESORIA JURÍDICA  
REVISADO



507/04

09 JUL 2004



investigadores y doctorandos pertenecientes al Programa la participación en los congresos, coloquios y otros eventos científicos y académicos que se realicen en los campos que cubre el Programa. 9) Facilitar el acceso de los profesores de las tres universidades firmantes de este Convenio al Doctorado, teniendo en cuenta que esta disposición contribuye a llevar a cabo el proceso de relevo generacional que las universidades requieren en este momento. **TERCERA: PRESUPUESTO Y FINANCIACION:** Cada Rector se compromete a incluir en el plan de desarrollo los recursos requeridos para el adecuado funcionamiento del programa. **CUARTA: LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL PROGRAMA SON: EL CONSEJO DE RECTORES.** Es el máximo organismo de dirección del programa y esta integrado por los rectores de las universidades firmantes del convenio, quienes establecerán su normatividad y funcionamiento. Funciones: a) Aprobar dentro del plan de desarrollo de cada universidad la inclusión de los recursos requeridos por el programa para su adecuado funcionamiento. b) Comprometer recursos propios y gestionar apoyos externos para el desarrollo del Programa Interinstitucional de Doctorado. c) Impulsar en cada una de las instituciones la aprobación de la normatividad requerida para el funcionamiento del programa. d) Apoyar la interinstitucionalidad en todas y cada una de las etapas del programa. e) Aprobar o improbar las solicitudes de nuevas universidades para ingresar al Convenio Interinstitucional. f) Gestionar los contactos necesarios para incrementar el reconocimiento nacional e internacional del Programa. **El Comité Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación - CAIDE.** Es el máximo organismo de dirección académica del programa y estará integrado por los directores y un delegado de los CAIDE de cada universidad. Funciones: a) Promover y consolidar la interinstitucionalidad del programa. b) Nombrar de entre sus miembros un coordinador. c) Mantener informado al Consejo de Rectores de la marcha del Programa. d) Ser el órgano de decisión y solución de problemas en caso de apelación. e) Promover y concretar las publicaciones interinstitucionales. f) Definir los énfasis del doctorado de acuerdo con los avances de los grupos de investigación. g) Trazar políticas de desarrollo del programa. h) Establecer su propio reglamento. **El Consejo Académico de Doctorado -CAIDE.** Cada universidad tendrá un Consejo Académico de Doctorado constituido por los coordinadores de los grupos de investigación y un Director general. Funciones: a) Coordinar las actividades académicas y administrativas que desarrolle el doctorado en la respectiva institución. b) Coordinar los grupos de investigación del doctorado en cada universidad. c) Organizar los planes y cronogramas de las actividades académicas, de conformidad con los recursos asignados. d) Ejecutar las políticas propuestas por el CAIDE. e) Evaluar y decidir acerca del desarrollo académico del programa. f) Establecer el calendario académico y presentarlo a las instancias respectivas para su aprobación. g) Asesorar a los estudiantes en la realización de sus actividades académicas y en la conformación de su plan curricular para cada período académico. h) Las demás funciones que le asigne el Estatuto General, las normas y reglamentos de cada Universidad. i) Establecer su propio reglamento. **QUINTA: DE LOS TITULOS:** el diploma será otorgado por la Universidad del Convenio donde se matricula el estudiante y hará mención a las demás Universidades signatarias del presente Convenio. **SEXTA: DURACION:** El

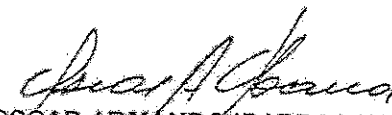
REVISADO


Asesoría Jurídica



MODIFICACION AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL No.507/04 DEL 9 DE JULIO DE 2004 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL , LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

Los suscritos OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI, identificado con cédula de ciudadanía No.4.170.666 expedida en Monquirá, quién obra en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL en su calidad de Rector; cargo para el cual fue designado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No.008 del 18 de febrero de 2003, del cual tomó posesión el 19 del mismo mes y año, según consta en el acta de posesión No.156 de la citada fecha, MARTHA CECILIA GOMEZ DE GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.37.822.615 Bucaramanga, Vicerrectora Académica con funciones delegadas de Rector, según Resolución No.987 del 18 de marzo de 2005 emanada de la Rectoría, quién obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, y RICARDO GARCIA DUARTE, mayor de edad, vecino de Bogotá quién obra en nombre de y representación legal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, identificado con cédula de ciudadanía No.7.514.128 expedida en Armenia, hemos acordado modificar el convenio atendiendo las exigencias de tipo legal plasmadas en el artículo 28 del Decreto 2566 de 2003, y que no se encuentran contempladas en el texto inicial del Convenio. Como sigue: PRIMERO.- En lo que corresponde al numeral 2 del artículo 28 del Decreto 2566 de 2003. El título será otorgado por la Universidad donde se encuentre matriculado el estudiante de conformidad con la norma interna de creación o aprobación del programa. SEGUNDO.- En lo que corresponde al numeral 3 del artículo 28 del mismo Decreto que hace referencia al seguimiento y la evaluación del programa será responsabilidad de las tres universidades para lo cual el CAIDE establecerá los procedimientos e instrumentos respectivos. TERCERO.- En lo señalado por el numeral 4, artículo 28, del mismo Decreto "El reglamento estudiantil y docente aplicable a los alumnos y profesores del programa será aquel vigente a la fecha de matrícula en la Universidad donde se inscriba el estudiante". CUARTO.- En relación con el numeral 5 del mencionado artículo y decreto, el desarrollo del programa contempla el diálogo académico con pares nacionales e internacionales. QUINTO.- En lo que corresponde al Numeral 7, Artículo 28- Decreto 2566 de 2003. Se incluye como función del Comité Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación- CAIDE, la siguiente: "i) Establecer los mecanismos, acciones y demás pertinentes frente a los estudiantes matriculados al programa en cualquiera de las tres Universidad cuando el Convenio se termine anticipadamente." SEXTO.- Incluir como función del Comité Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación-CAIDE. La siguiente: "j) Salvaguardar toda la documentación específica del programa durante todo el tiempo en que permanezca su ejecución y después de terminado el convenio". SEPTIMO.- En relación con el numeral 8, la tenencia de la documentación específica del programa estará a cargo de cada una de las tres Universidades para los estudiantes matriculados en ella; para este propósito cada una determinará a su interior la encargada de hacerlo. En todo lo demás que no sea contrario a lo acordado en el presente documento, continúan vigentes las demás estipulaciones del Convenio No.507 de 2004. Para constancia se firma a primero (1) de abril de 2005.

  
OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI  
Rector  
Universidad Pedagógica Nacional

  
MARTHA CECILIA GOMEZ DE GARCIA  
Vicerrectora Académica con funciones delegadas de Rector.  
Universidad del Valle

  
RICARDO GARCIA DUARTE  
Rector  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

**CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**


Entre los suscritos a saber **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.514.128 de Armenia, quien en su calidad de Rector, obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 14.989.446 de Cali, quien su calidad de Rector, obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** y **OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 4.170.666 de Monquirá, quién en su calidad de Rector, obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, hemos acordado firmar la siguiente Carta de Intención con miras a fortalecer la cooperación interinstitucional, bajo las consideraciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA - OBJETO:** La presente Carta de Intención busca ratificar el compromiso de las instituciones representadas para mantener y continuar todas las condiciones requeridas para que un grupo de académicos, integrado por doctores de las tres universidades, culmine la elaboración y ponga en marcha el programa interinstitucional de doctorado en educación.

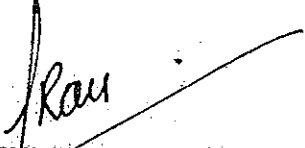
**SEGUNDA - COMPROMISOS**


1. Garantizar a los miembros del grupo de doctorado la asignación de responsabilidades académicas en el programa, con una dedicación mínima de medio tiempo.
2. Incluir, a partir de la próxima vigencia fiscal, un rubro y la reserva presupuestal respectiva para el financiamiento del programa de doctorado.
3. Designar un interlocutor oficial en cada institución.
4. Asumir con prioridad académico/administrativa la puesta en marcha y desarrollo del programa.
5. Gestionar ante los organismos estatales pertinentes la obtención del registro calificado para el programa.
6. Proporcionar al programa los espacios físicos y los demás recursos adecuados para su funcionamiento.
7. Firmar el respectivo Convenio de Cooperación para la ejecución del Programa.

Se firman en tres (3) ejemplares en la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia a los 28 días del mes de Oct de dos mil tres (2003).

  
RICARDO GARCÍA DUARTE  
Rector

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

  
IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN  
Rector  
UNIVERSIDAD DEL VALLÉ

  
OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI  
Rector  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

507/04

09 JUL 2004



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Entre los suscritos a saber: OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI mayor de edad y vecino de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Universidad Pedagógica Nacional, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.170.666 expedida en Monquirá, IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN mayor de edad y vecino de Cali, quien obra en nombre y representación de la Universidad del Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en Cali, y RICARDO GARCÍA DUARTE mayor de edad y vecino de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.514.128 expedida en Armenia, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y teniendo en cuenta que es propósito de sus instituciones lograr una óptima utilización de sus recursos integrando esfuerzos para contribuir al desarrollo del país, regiones e instituciones. Se ha acordado suscribir el presente Convenio Interinstitucional previas las siguientes consideraciones: 1) Que las Universidades Pedagógica Nacional y del Valle vienen adelantando un Programa de Doctorado en Educación. 2) Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha manifestado su interés en participar en esta nueva fase del Doctorado en Educación. 3) Que para darle continuidad y sostenibilidad al Programa es necesario definir un nuevo Convenio que potencie y garantice las condiciones de interinstitucionalidad que éste requiere. 4) Que es estratégico para las Universidades signatarias, para las regiones y el país formar investigadores de alto nivel en educación. 5) Que las Universidades signatarias deben fortalecerse a través de los recursos académicos con los cuales cada una cuenta. El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: Las Universidades diseñarán, organizarán y ejecutarán de manera conjunta el Programa Interinstitucional de Doctorado en Educación, conforme a la normatividad que existe en el país. SEGUNDA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS: Para garantizar la excelencia académica del programa las Universidades firmantes del Convenio se comprometen a: 1) Desarrollar las actividades de investigación, de docencia y de extensión que requiere el Programa. 2) Diseñar, gestionar y desarrollar proyectos conjuntos de investigación en Educación y adelantar las labores de extensión o proyección social y las prácticas pedagógicas que esas investigaciones requieran. 3) Apoyar el intercambio de profesores e investigadores. 4) Fomentar el intercambio de información documental y bibliográfica, resultados y avances de proyectos de investigación, cursos, textos y otros materiales educativos, bases de datos y archivos. 5) Apoyar el desarrollo de la capacidad investigativa de los profesores del Programa de Doctorado a partir de acciones conjuntas. 6) Promover y apoyar la movilidad de profesores y estudiantes del Programa a través de pasantías y asistencia a eventos académicos. 7) Permitir el acceso de profesores, investigadores y doctorandos adscritos al Programa a las bibliotecas, centros de documentación, redes y sistemas de información y de interconexión. 8) Facilitar a los profesores,

ASesoría Jurídica  
REVISADO